



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00163-00
DEMANDANTE : COMULPATRIA
DEMANDADO : **ROSMERY MENDOZA PEREZ**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con memoriales oficio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de los Córdoba comunicando cancelación medida cautelar de embargo de remanente, decretada en el proceso 23-1419-40-89-001-2019-00033-00. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N° 0679

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial presentado, observa el Despacho que la comunicación cancelación de medidas cautelares hecha por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Córdoba versa sobre la medida decretada sobre embargo y retención de remanente y de los títulos judiciales a favor de la demandada, por ser legal y procedente se accederá a ella conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso y conforme a lo solicitado por la parte; en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Los Córdoba, en consecuencia, se ordena dar cumplimiento a la comunicación de cancelación de la medida decretada.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior EFECTUENSE las anotaciones correspondientes, librense las comunicaciones de rigor. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior procédase al archivo del proceso de la referencia. Previo las anotaciones de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45c2e2c951a27f6119bef590da62331ef7faa0ceb899215bf02e21040e9d6e56

Documento generado en 16/07/2021 08:00:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**